

blico, en el caso, que citados los Cavalleros Regidores  
nominados, no puedan concurrir a estos actos, por  
los justos motivos que de sí expuestos. así como basta  
que concurre uno de los Cavalleros Regidores (quan  
do los demás se excusan) para formalizar estos Solem  
nes actos a nombre de V. S. En la Penetracion de  
V. S. discurre ora medio para que semejantes con  
venciones vayan autorizadas, en caso de no poder concu  
rrir los Cavalleros Regidores nominados. estable  
ciendo una Regla Oral. para no cansar a V. S. con nue  
vas Súplicas. Devale a V. S. mi deseo del acierto el que  
mediré mule la molestia de estas Preguntas, pues de  
su Resolución puede provenir la retardar. o la faci  
lidad del loogo en muchos asuntos (haxa y en lo  
necesario) y obvia odiosas disputas, y dificultades las  
favorables Disposiciones de V. S. y venerando desde ha  
xa los aciertos de su acuerdo en este particular  
le Ruego mi Respetosa Obediencia a sus preceptos.  
Murcia, y Mayo 27 de 1768.

D. Joachin  
Cano